



Puno, 02 MAR 2023

**OFICIO MÚLTIPLE N° 0051 -2023-GR PUNO/GRDS/DREP/DGP.**

**SEÑORES :** DIRECTORES DE LAS UGEL:  
Azángaro, Carabaya, Chucuito, Crucero, El Collao, Huancané, Lampa,  
Melgar, Moho, Puno, San Antonio de Putina, Sandia, San Román y  
Yunguyo.

**ASUNTO :** Implementar la Ley N° 28592

**REFERENCIA :** Oficio N° 27-2023-JUS/CMAN-SE-ACP



Es grato dirigirme a usted, para hacerle llegar un cordial saludo y al mismo tiempo poner en su conocimiento que la Ley 28592 tiene por objeto "establecer el Marco Normativo del Plan Integral de reparaciones – PIR para las víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación".

El Ministerio de Educación considera como uno de los programas de reparación a ser implementadas por ser un derecho de la población afectada durante el periodo de violencia y que, en la actualidad, se encuentran inscritos en el Registro Único de Víctimas o en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación. Por tanto, este derecho exonera de pagos de matrícula, de pensiones, certificado de estudios, en instituciones educativas del nivel primaria y secundaria. Al respecto, se solicita la implementación de la Ley citada.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente.



*[Handwritten Signature]*  
ROMULO MARCOS BORDA ASCENCIO  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION  
PUNO